



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N°382-2023-MDP/GM.

Pichari, 20 de setiembre del 2023



VISTOS:

La Opinión Legal N° 610-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1826-2023-MDP-GI/DMI/MÑN-RM del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura, Informe N° 2834-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 028-2023-MDP-OSLP/DPRL-SA del Supervisor de Actividad, Carta N° 55-2023-MDP-GI/DMI/EQE-RA del Residente de Actividad; solicitando Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendario, de la Actividad: “Mantenimiento Rutinario de la Carretera Nacional Ruta PE-28C Kimbiri – Pichari – Puerto Ene – Puerto Yoyato, Sector Puerto Mayo – Quisto Valle (Km 26+300 al Km 38+200)”, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;



Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;



Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;



Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y tramite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 312-2023-MDP/GI, de fecha 17 de mayo del 2023, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico de la Actividad: “Mantenimiento Rutinario de la Carretera Nacional Ruta PE-28C Kimbiri – Pichari – Puerto Ene – Puerto Yoyato, Sector Puerto Mayo – Quisto Valle (Km 26+300 al Km 38+200)”, con un presupuesto total de S/.274,587.17 soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante Carta N° 55-2023-MDP-GI/DMI/EQE-RA, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el Residente de Actividad - Ing. Edwin Quispe Espinoza, quien solicita y remite al Supervisor de Actividad el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendario de la Actividad: “Mantenimiento Rutinario de la Carretera Nacional Ruta PE-28C Kimbiri – Pichari – Puerto Ene – Puerto Yoyato, Sector Puerto Mayo – Quisto Valle (Km 26+300 al Km 38+200)”;



Que, mediante Carta N° 028-2023-MDP-OSLP/DPRL-SA, de fecha 06 de setiembre de 2023, emitido por el Supervisor de Actividad – Ing. Daniel Práxides Rodríguez Lizana; quien luego de una evaluación al expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendario de la Actividad: “Mantenimiento Rutinario de la Carretera Nacional Ruta PE-28C Kimbiri – Pichari – Puerto Ene – Puerto Yoyato, Sector Puerto Mayo – Quisto Valle (Km 26+300 al Km 38+200)”, declara PROCEDENTE y solicita al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos su aprobación vía Acto Resolutivo;



Que mediante Informe N° 2834-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 12 de setiembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien luego de realizar el análisis correspondiente da OPINION FAVORABLE para la aprobación de la Ampliación De Plazo N° 01 de la Actividad: “Mantenimiento Rutinario de la Carretera Nacional Ruta PE-28C Kimbiri – Pichari – Puerto Ene – Puerto Yoyato, Sector Puerto Mayo – Quisto Valle (Km 26+300 al Km 38+200)”;

Que, mediante Informe N° 1826-2023-MDP-GI/DMI/MÑN-RM, de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por el Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura – Ing. Mauro Ñaupá Moreyra; quien da por PROCEDENTE la continuidad de la aprobación bajo acto resolutivo la Ampliación De Plazo N° 01 para la Actividad: “Mantenimiento Rutinario de la Carretera Nacional Ruta PE-28C Kimbiri – Pichari – Puerto Ene – Puerto Yoyato, Sector Puerto Mayo – Quisto Valle (Km 26+300 al Km 38+200)”;



por 20 días calendario, contabilizados a partir del segundo día de suscrito el Acta de Reinicio de la Ejecución de la Actividad;

Que, mediante Opinión Legal N° 610-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Víctor Hugo Soto Portilla, opina que es PROCEDENTE aprobar la solicitud de Ampliación De Plazo N° 01 cuantificado en 20 días calendario, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales de la de la Actividad: “Mantenimiento Rutinario De La Carretera Nacional Ruta Pe-28c Kimbiri – Pichari – Puerto Ene – Puerto Yoyato, Sector Puerto Mayo – Quisto Valle (Km 26+300 Al Km 38+200)”, necesarios para culminar la ejecución de las partidas faltantes; recomendando su aprobación con acto resolutivo por la Gerencia Municipal en atención a la delegación de facultades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, cuantificado en 20 DÍAS CALENDARIO, SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, a favor de la Actividad: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA NACIONAL RUTA PE-28C KIMBIRI – PICHARI – PUERTO ENE – PUERTO YOYATO, SECTOR PUERTO MAYO – QUISTO VALLE (KM 26+300 AL KM 38+200)”;

sustentada por la residencia y supervisión de la actividad obra en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, y consideraciones expuestas en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 01.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.



ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL